

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

24
22
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 02117310 00000002 Folios: 2
Fecha (AND): 2003-02-25 15:47:53
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Referencias

Expediente : No. 02.117.310

Asunto : Proceso gubernativo de registro de la Patente de Modelo de Utilidad consistente en un DISPENSADOR PARA CIGARRILLOS SUELTOS POR UNIDAD.

Solicitante : CANAL Y MEDIO PRODUCTORA DE CONSUMO LIMITADA

Apoderados : Drs. HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o FELIPE ZULUAGA DURAN o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RODRIGUEZ.

II. Yo, HELMER ZULUAGA VARGAS, mayo de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No. 822, en mi calidad de apoderado de la sociedad CANAL Y MEDIO PRODUCTORA DE CONSUMA LIMITADA, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

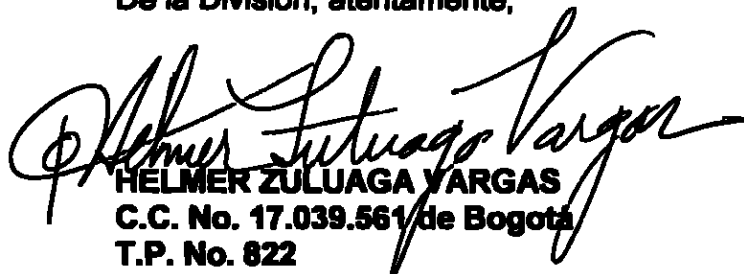
III. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito, doy respuesta al requerimiento hecho por la División de Nuevas Creaciones, mediante oficio No. 01195 del 13 de febrero de 2003

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Con el presente escrito anexo documento de cesión o traspaso de los Derechos del Inventor sobre la invención consistente en la Patente de Modelo de Utilidad de un DISPENSADOR PARA CIGARRILLOS SUELTOS POR UNIDAD.

De la División, atentamente,


HELMER ZULUAGA VARGAS
C.C. No. 17.039.561 de Bogotá
T.P. No. 822

125
23

Asunto : Cesión o traspaso de los derechos respecto de la Invención consistente en un Modelo de Utilidad de un **DISPENSADOR PARA CIGARRILLOS SUELTOS POR UNIDADES.**

Cedente : BORIS CRISTIAN RESTREPO

Cesionario : CANAL Y MEDIO PRODUCTORA DE CONSUMO LIMITADA.

Nosotros, BORIS CRISTIAN RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., República de COLOMBIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CEDENTE** de una parte, y por otra parte CANAL Y MEDIO PRODUCTORA DE CONSUMO LIMITADA, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., República de Colombia, representada legalmente por NATALIA RESTREPO HERNANDEZ, quien en adelante se llamará **EL CESIONARIO**, atentamente manifestamos lo siguiente :

CESION O TRASPASO DE LOS DERECHOS DE INVENTOR

EL CEDENTE es titular de la **INVENCION** y declara que, a favor del **CESIONARIO**, cede o traspasa los derechos sobre la invención consistente en un Modelo de Utilidad de un **DISPENSADOR PARA CIGARRILLOS SUELTOS POR UNIDAD**, que se tramita en la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, bajo el expediente No.02 117310.

2. EL CESIONARIO declara que acepta dicha cesión o traspaso.

Firmado hoy de de 2003, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

EL CEDENTE


BORIS CRISTIAN RESTREPO
C.C. 19 107321
Bf

EL CESIONARIO
CANAL Y MEDIO PRODUCTORA DE CONSUMO LIMITADA

NATALIA RESTREPO H.
NATALIA RESTREPO HERNANDEZ
C.C. 52454128.
Representante Legal

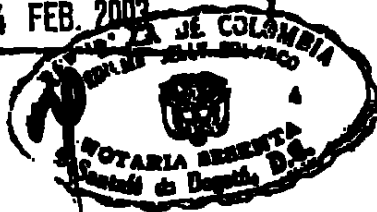
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ comparecieron Boris Christian Restrepo
Edilberto y Nictolir Restrepo Hernandez
quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía números 19.107.321 y 52.454.128 expedidas en Bogotá y Bogotá respectivamente
declararon que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son las suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Los declarantes, x [Firma]
y NOTARIO RESTREPO H.



Santafé de Bogotá, D.C. 24 FEB. 2003





2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 26

Radicación no 02-117310

Concepto Técnico no 954

Clasificación Internacional de Patentes: A24F 15/14

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-I).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., diciembre 19 de 2003.



Folio 27

2020
Bogotá DC

Señor
HELMER ZULUAGA VARGAS
Solicitante

REFERENCIA:	Radicación No.	02-117310
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1493
	Folios	001

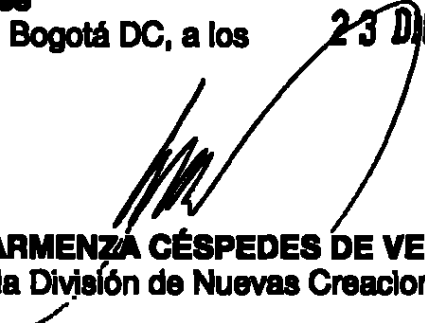
Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los

23 DIC. 2003



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-117310

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD

NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No

537 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2004 EL TERMINO HABIL SEÑALADO

POR LA LEY EXPIRA EL 14 DE ABRIL DE 2004.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

27

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-117310

EDICTO No. 9142

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 14024 de 30-MAY-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Helmer Zuluaga Vargas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Canal y Medio Productora de Consumo Limitada, entregándole, copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la

Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAY 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 14-JUN-2006

Este edicto se desfija hoy 29-JUN-2006 a las cinco (5:00 p.m.)

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 9142